



## **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina**

### **RESUELVE:**

**Solicitar al Sr. Presidente de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que por su intermedio a comparecer, de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Nacional y lo establecido en el artículo 204 del reglamento de esta Cámara de Diputados de la Nación, al Sr. Ministro de Defensa de la Nación, Luis Petri, a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados de la Nación, para que informe sobre los siguientes aspectos de su gestión:**

A) La Ley 27.565, promulgada el 1ro de octubre del 2020, creó el Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF), con el objetivo de reequipar de medios y materiales a las Fuerzas Armadas. En su artículo segundo queda determinado claramente su objeto, en cuanto determina que “Los recursos del FONDEF serán afectados específicamente a la recuperación, modernización y/o incorporación de material de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la ley 24.948”, quedando excluido cualquier otro gasto o imputación presupuestaria que tenga otro destino.

En ese marco, y según la asignación presupuestaria al Ministerio de Defensa de la Nación:

- 1.- ¿Cuál es el destino que la gestión del Ministerio le otorga a los fondos del FONDEF?
- 2.- ¿Se encuentran discriminados los fondos asignados por la Ley 27.565, del presupuesto general del Ministerio?
- 3.- ¿Los fondos reservados para la modernización y adquisición de medios del FONDEF están incorporados al inciso 3 de las clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Nacional?
- 4.- ¿El Ministerio de Defensa utiliza los fondos del FONDEF para gastos corrientes y de capital, que no hacen a la erogación prevista por el Artículo 2<sup>a</sup> de la ley 27.565?

5.- ¿Existe alguna relación entre el incumplimiento de la resolución ministerial conjunta del Ministerio de Economía y de Defensa 52/2023, que determinaba el plan de jerarquización salarial, con la imputación de gastos del FONDEF al pago de salarios y gastos corrientes?

B) De acuerdo a lo establecido en el decreto 1729/07, que organiza el Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional (CPDN), el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas -con la autorización del Ministro de Defensa de la Nación- debe establecer en un periodo de corto, mediano y largo plazo las adquisiciones, modernizaciones, mejoras y desarrollos propios del Plan de Capacidades Militares (PLANCAMIL). Estas capacidades se nutren especialmente del Fondo de la Defensa Nacional, y por ello es obligatoria su imputación al presupuesto específico de las fuerzas de acuerdo al diseño del planeamiento combinado y conjunto.

Se solicita al Ministro de Defensa que presente un informe escrito sobre el Plan de Capacidades Militares (PLANCAMIL), a los fines de realizar un control del gasto asignado al mismo, y que además detalle:

- 1.- ¿Qué porcentaje del PLANCAMIL ha sido cumplido de acuerdo a sus objetivos de corto, mediano y largo plazo?
- 2.- ¿Qué porcentaje del PLANCAMIL tiene previsto cumplir la actual en gestión?
- 3.- ¿Tiene proyectado el Ministerio de Defensa elaborar una nueva Directiva Política de Defensa Nacional que cambie o modifique los objetivos de adquisición de corto, mediano y largo plazo del PLANCAMIL?

**Diputado Eduardo Toniolli**

**Diputado Germán Martínez**

**Diputado Pablo Todero**

**Diputada Andrea Freitas**

**Diputado Gustavo Carlos Miguel González**

**Diputado Ariel Rauschenberger**

**Diputada Florencia Carignano**

**Diputado Carlos Cisneros**

**Diputado Julio Pereyra**

**Diputado Pablo Raúl Yedlin**

**Diputado Christian Alejandro Zulli**

**Diputado Carlos Castagneto**  
**Diputada Natalia Zabala Chacur**  
**Diputado Jorge Romero**  
**Diputada María Eugenia Alianiello**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El Fondo de la Defensa Nacional fue creado por la Ley 27.565 en el año 2020, con el objetivo de resolver una crisis sistémica y profunda que atraviesan nuestras Fuerzas Armadas desde la Guerra de Malvinas en 1982. Sucesivos gobiernos y administraciones no pudieron lograr revitalizar la robusta y sólida estructura del Instrumento Militar que había logrado conseguir la República Argentina en el siglo XX.

Luego de la guerra, los recortes presupuestarios y la poca asignación de recursos específicos para la adquisición de medios para la Defensa, la falta de financiamiento para proyectos de innovación y desarrollo -agravado por el ilegal embargo del Reino Unido para la adquisición de medios y repuestos para operaciones vitales de la Defensa Nacional- generaron que estos sean cada vez más antiguos y que, en muchos casos, el Instrumento Militar tuviera que discontinuar sistemas de armas enteros por no poder potenciarlos o actualizarlos, generando un déficit en la formación profesional de los soldados y en la capacidad de disuasión de nuestras Fuerzas Armadas.

A partir del 2003, con la llegada al gobierno del ex presidente Nestor Kirchner, las fuerzas pudieron comenzar un proceso lento e insuficiente pero sostenido de jerarquización, tanto en términos salariales y de adquisiciones en bienestar del personal en las unidades de combate, como también de medios para la Defensa. Se volvió a poner en el centro el desarrollo de medios nacionales como los radares con INVAP, aviones de entrenamiento básico como el IA -100 Malvina, aviones de entrenamiento avanzado como los Pampa III, sistemas blindados como el TAM y el nuevo y modernizado fusil FAL en todas sus versiones.

El proceso político que inició en el 2003 también tuvo sus consecuencias normativas trascendentales para el conjunto de la Defensa Nacional, como el Decreto reglamentario de la

Ley de Defensa Nacional 727/06, el Decreto 1729/07 que determina el ciclo de planeamiento de la Defensa Nacional utilizando la metodología del planeamiento por capacidades (dando previsibilidad y continuidad a los proyectos de adquisición de medios y planes de campaña de cada una de las fuerzas), la Ley 25.880 de ingreso y egreso de tropas desde y hacia la República Argentina, entre otros hitos.

Estas decisiones políticas orientadas a volver a dotar a las fuerzas armadas argentinas de capacidades reales de disuasión y a permitirles cumplir con eficacia su misión principal, continuaron con un viejo anhelo del Instrumento Militar de contar con un presupuesto que se adapte a la adquisición de nuevos medios militares. De esa manera en el año 2020 se sancionó la ley 27.565 del FONDEF, que tiene como fin: 1) Favorecer la sustitución de importaciones, el desarrollo de proveedores y la inserción internacional de la producción local de bienes y servicios orientados a la defensa. 2) Promover la innovación productiva, inclusiva y sustentable, por medio de un mayor escalonamiento tecnológico. 3) Incrementar las acciones de investigación y desarrollo, tanto en el sector público como privado. 4) Mejorar las condiciones de creación, difusión y asimilación de innovaciones por parte de la estructura productiva nacional.

Es menester entonces que los recursos del FONDEF, actualmente el 0.8% de los ingresos corrientes previstos para el Presupuesto Nacional, se destinen a sus fines legalmente constituidos, la adquisición de medios y la recuperación de capacidades que han ido perdiéndose por el paso del tiempo, y no para otros fines, expresamente prohibidos, como los gastos corrientes o de capital.

**Diputado Eduardo Tonioli**

**Diputado Germán Martínez**

**Diputado Pablo Todero**

**Diputada Andrea Freitas**

**Diputado Gustavo Carlos Miguel González**

**Diputado Ariel Rauschenberger**

**Diputada Florencia Carignano**  
**Diputado Carlos Cisneros**  
**Diputado Julio Pereyra**  
**Diputado Pablo Raúl Yedlin**  
**Diputado Christian Alejandro Zulli**  
**Diputado Carlos Castagneto**  
**Diputada Natalia Zabala Chacur**  
**Diputado Jorge Romero**  
**Diputada María Eugenia Alianiello**